



Corresponde al Expediente N° 866/2022
Pilar,

14 JUL 2022

VISTO:

El Expediente de la referencia y el N° 11175/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 669/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2022, para la ampliación de las Escuelas Primarias N° 8, N° 42, N° 45, Escuelas Secundarias N° 7, N° 14, N° 27, Escuela Técnica N° 2 y Jardín de Infantes N° 992 del Partido de Pilar, al proveedor PRV S.A., CUIT: 30-70991751-6, por un monto de \$ 271.928.922,64 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Veintidós con 64/100).

Que con fecha 29 de junio de 2022 la Dirección de Contaduría emitió la Orden de Pago N° 7896 para el pago parcial de la factura B 00002-0000199 a favor del mencionado proveedor cuyo monto asciende a \$ 27.030.814,18 (Pesos: Veintisiete millones treinta mil ochocientos catorce con 18/100) correspondiente al del Certificado de Obra N° 2.

Que el monto total de la factura B 00002-0000199 asciende a \$ 37.904.518,12 (Pesos: Treinta y siete millones novecientos cuatro mil quinientos dieciocho con 12/100)

Que la misma se encuentra imputada al Fondo Afectado N° 143 "Peed Prog. Esp. Emergencia Educativa".

Que el recurso no cuenta con fondos suficientes para abonar el pago a favor del proveedor PRV S.A.

Que es menester cumplir con el pago al proveedor con el objeto de no obstaculizar el avance de las obras debido a la importancia de obtener una mejora en la infraestructura escolar con el objetivo de garantizar una escolarización pública de calidad en el Distrito.

Que, asimismo, los recursos del Programa Especial de Emergencia Educativa se acreditarán en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nro. 7185-50937/8, la que deberá ser utilizada no sólo como receptora de los fondos sino también pagadora de las acciones financiadas por el Gobierno Provincial.

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, resultó necesario realizar un préstamo de recursos de libre disponibilidad al Fondo Afectado N° 143 para la cubrir la necesidad de fondos y la erogación.

Que el inciso c) del artículo 66 del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) dispone que la Tesorería debe intervenir en la elaboración de la programación de gastos a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto.

Que por su parte, el inciso g) del artículo 66 del citado Decreto dispone que la Tesorería también debe intervenir en la evaluación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones para la cobertura de necesidades transitorias.

Que en consecuencia, ha procedido la Tesorería General del Municipio con las tareas encomendadas en los párrafos precedentes.

Que a su vez ha tomado la intervención de su competencia el Contador Municipal en virtud de lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 187 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58 y sus modificatorias) en tanto enuncia que es obligación del Contador Municipal expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del Municipio.

Que asimismo ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

1479-22



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente N° 866/2022
Pilar,

14 JUL 2022

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y 117 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) los cuales enuncian que la administración general, la ejecución de las ordenanzas, la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Por ello,

**El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones
DECRETA**

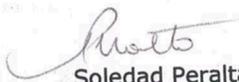
Artículo primero: Convalidase la transferencia realizada por la Dirección de Tesorería del Municipio que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

Artículo segundo: Autorízase a la Dirección de Tesorería del Municipio a efectuar, sin más, las transferencias que pudieran corresponder para proceder a la devolución de los fondos dispuestos cuando se efectivice su ingreso en las arcas municipales.

Artículo tercero: Dese al Registro Municipal, pase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

E11479-22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente N° 866/2022
Pilar,

14 JUL 2022

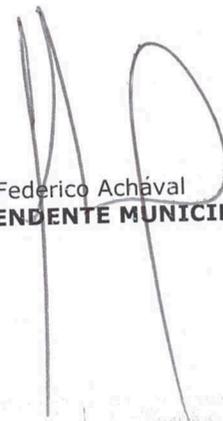
ANEXO

Código	Fondo afectado	Cuenta Bancaria	Ingreso	Egreso
143	Peed Prog. Esp. Emergencia Educativa	Bco. Provincia Cuenta 7185-50937/8	\$ 27.030.814,18	\$ -
Saldo sin afectación (ROI)	Recursos Ordinarios sin Afectación	Bco. Provincia Cuenta: 7185-50640/9	\$ -	\$ 27.030.814,18
			\$ 27.030.814,18	\$ 27.030.814,18

DECRETO N°:

1479-22


Soledad Peralta
Secretaría General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL